P/AC/ (27) NR

derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (31) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 71 de la Cta. Cte. No. 2100045991 perteneciente a TRIVINO RODRIGUEZ EDWIN LENIN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (32) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 3418 de la Cta. Cte. No. 3431483704 perteneciente a COMPUTONER del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (33) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 3164 valor $ 95,45 de la Cta. Cte. No. 3163816204 perteneciente a CASTILLO CEVALLOS CARLOS ALFREDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (34) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 12720 al 12721 de la Cta. Cte. No. 3125232404 perteneciente a BUSTAMANTE SAAVEDRA AIDA CATALINA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (35) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 1751 de la Cta. Cte. No. 3073796904 perteneciente a CAZA GUEVARA LUPE JANNET del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (36) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 274586 valor $ 329,90 de la Cta. Cte. No. 3186835504 perteneciente a CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (37) NR
======
QUEDA ANULADO

Por Robo y falsificacion de firma del Cheque No 719 al 730 de

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 938 al 939 de la Cta. Cte. No. 3480577604 perteneciente a ESCOBAR GUANO MARIA EMPERATRIZ del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (42) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 3 de la Cta. Cte. No. 2100043694 perteneciente a VILLA RUIZ MARIA DEL PILAR del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (43) NR

======
QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 8472 valor $ 55,39 de la Cta. Cte. No. 3107613104 perteneciente a ASOCIACION DE EMPLEADOS. DEL H. CONS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (44) NR
======
QUEDA ANULADO

de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (48) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 649 de la Cta. Cte. No. 3472779104 perteneciente a AYORA ZAMORA GINA VIVIANA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (49) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificacion de firma del Cheque No 1301 al 1330 de la Cta. Cte. No. 3093322104 perteneciente a MOSCOSO PAREDES FABIAN PATRICIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho

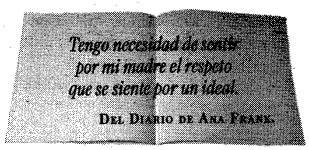

deberá reclamar dentro de los

Cta. Cte. No. 3378574404 perteneciente a PASICHE SARANGO ROBERTO ARGELIS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (54) NR

======
deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (58) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 1407 de la Cta. Cte.

No. 3454430704 perteneciente a INTRIAGO MERO SARA CECIBEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (59) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 1417 de la Cta. Cte. No. 3454430704 perteneciente a INTRIAGO MERO SARA CECIBEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro

Cta. Cte. No. 3130143004 perteneciente a PENAFIEL PAZMINO JOSE MANUEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (61) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 687 de la Cta. Cte. No. 3472779104 perteneciente a AYORA ZAMORA GINA VIVIANA del Banco Pichincha. Quien tenga

valor $ 737,25 de la Cta. Cte. No. 2100053725 perteneciente a TRUJILLO ACOSTA OMAR del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (63) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 7 de la Cta. Cte. No. 2100052381 perteneciente a MARTINEZ PANCHI CESAR AUGUSTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DT DIAZ TRADING ECUADOR CIA. LTDA.

La compañía **DT DIAZ TRADING ECUADOR CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **31 de Octubre de 2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.006036 de 11 de Diciembre de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... UNO) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA EN LOS CAMPOS ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO, CONTABLE, AGRÍCOLA,...

Quito, **11 de Diciembre de 2013.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/94018/cc P

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE METALQUALITY ECUADOR S.A.

Se comunica al público que METALQUALITY ECUADOR S.A. aumentó su capital suscrito en US$ 68.000,00, fijó su capital autorizado y reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de mayo de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.006243 de 20 de diciembre de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US$ 110:000,00) dividido en ciento diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una, y el capital autorizado de la compañía es de Doscientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,..."

Quito, 20 de diciembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León.
INTENDENTE JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTES

cional de Auditores Externos con el No. 665, no ha renovado su calificación que estaba vigente hasta el 30 de junio de 2013, según se establece en el informe de control de control No. SC.ICI.DAI.Q.13.0438 de 26 de noviembre de 2013; en base al cual, la Intendenta de Control e Intervención, mediante memorando No. SC.ICI.DAI.Q.13.959 de 26 de noviembre de 2013, recomendado que se suspenda la referida calificación, a través de la expedición de la presente resolución; y,

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero del 2011 y SC.IAF.DRH.G.2011.186 de 15 de marzo del 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER la calificación de auditores externos concedida a la compañía AUDITORES ASESORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ATTESTING GROUP CIA. LTDA., inscrita en el Registro Nacional de Auditores Externos con el No. 665, conforme lo dispone el articulo 11 de la Resolución No. 02.Q.ICI.007 de 23 de abril del 2002, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 564, de 26 de los indicados mes y año.

ARTICULO SEGUNDO.- ADVERTIR al representante legal de la compañía auditora suspendida que, en caso de no obtener su rehabilitación, previa la respectiva justificación, dentro de los seis meses posteriores a la suspensión, se cancelará su calificación conforme lo establece el citado articulo 11 de la resolución indicada, en cuyo caso no podrá calificarse nuevamente, sino después de transcurridos dos años y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

ARTICULO TERCERO.- ADVERTIR al representante legal de la compañía suspendida, que su representada se encuentra inhabilitada para realizar auditorias externas en las compañías a las que se refiere el artículo 318 de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Resolución No. 02.Q.ICI.007 de 23 de abril del 2002, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 564, de 26 de los indicados mes y año, el Secretario General de esta Intendencia tome nota de la suspensión dispuesta en el artículo primero de esta resolución, al margen de la inscripción No. 665 del Registro Nacional de Auditores Externos, correspondiente a la compañía AUDITORES ASESORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ATTESTING GROUP CIA. LTDA.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía AUDITORES ASESORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ATTESTING GROUP CIA. LTDA., una vez que sea notificado con la suspensión dispuesta, publique la presente resolución en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio, conforme lo establece el articulo 18 de la Resolución No. 02.Q.ICI.007, de 23 de abril del 2002, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 564, de 26 de los indicados mes y año.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se comunique de la presente suspensión a la Superintendencia de Bancos y Seguros, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución No. 02.Q.ICI.007, de 23 de abril del 2002, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 564, de 26 de los indicados mes y año.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la compañía AUDITORES ASESORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ATTESTING GROUP CIA. LTDA., en el domicilio señalado para el efecto ubicado en la AV. COLÓN 720 Y DIEGO DE ALMAGRO, teléfono 2222-708, de la ciudad de Quito.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de diciembre de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/94017/cc P